



Consejo Universitario

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 044 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 ENE 2020

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 16 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias y 01 Disposición Final;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 91, establece que la Universidad otorga a nombre de la nación el Grado Académico de Bachiller y los Títulos Profesionales correspondientes de acuerdo con el presente Estatuto, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y el Reglamento de cada Facultad y en su caso; el de la Escuela de Posgrado;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUDEDU/CD, de fecha 18 de diciembre del 2015, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, la misma que en su Capítulo IV. De las anulaciones y correcciones del Registro, Artículo 14.- Por duplicado de diplomas, establece que la emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 315-2018-UNTRM/CU, de fecha 17 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado de Bachiller y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 039-2015-UNTRM/CU, de fecha 04 de marzo del 2015, se resuelve otorgar el Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas a la egresada de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **MADELEYNE YNOCENTA GÓMEZ HUAMÁN**;

Que mediante denuncia policial N° de Orden 16175401 Clave: A9xKblqu en la Comisaría PNP Chachapoyas del 17 de diciembre de 2019, doña **MADELEYNE YNOCENTA GÓMEZ HUAMÁN** manifiesta haber perdido su Grado de Bachiller en Administración de Empresas, expedido por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hecho ocurrido en circunstancias que se dirigía de su domicilio ubicado en el AA. HH. Pedro Castro a la Universidad, pese a realizar la búsqueda correspondiente entre sus pertenencias con resultado negativo, lo que denuncia ante la PNP para los trámites correspondientes.

Que, con solicitud S/N, de fecha 07 de enero de 2020, la srta. **MADELEYNE YNOCENTA GÓMEZ HUAMÁN**, solicita obtener el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 003-2020-UNTRM/FACEA, de fecha 07 de enero de 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su Artículo Primero, declara apta para obtener el duplicado de Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas a la egresada de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **MADELEYNE YNOCENTA GÓMEZ HUAMÁN**, quien a cumplido con todo los trámites y requisitos establecidos por Ley;



Consejo Universitario

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 044 -2020-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 011-2020-UNTRM/FACEA, de fecha 07 de enero del 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, manifiesta que remite 01 carpeta, para el otorgamiento del Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Administración de Empresas de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, aprobada mediante Resolución de Decanato N° 003-2020-UNTRM/FACEA, perteneciente a la egresada **MADELEYNE YNOCENTA GÓMEZ HUAMÁN**;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de enero del 2020, acordó otorgar el Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller Administración de Empresas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a doña **MADELEYNE YNOCENTA GÓMEZ HUAMÁN**;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, registrado en el Libro: 002, Folio: 210, Registro N° 1677 de Grados Académicos, conferido a doña **MADELEYNE YNOCENTA GÓMEZ HUAMÁN**, por motivo de pérdida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Administración de Empresas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a doña **MADELEYNE YNOCENTA GÓMEZ HUAMÁN**.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Oficina de Secretaría General, a través de la Oficina de Grados y Títulos, realice los trámites pertinentes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de acuerdo a lo aprobado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesada de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpo Chalcá Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHV. /R.
CRHM./S.G.
/ Grados y Títulos